



**CONTRATO NUMERO G-167/2015  
LIBRE GESTIÓN 1G15000236**

**NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET**, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **CESAR GILBERTO RIVERA RODAS**, mayor de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de **RIVERA DOMÍNGUEZ INGENIEROS CIVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CELIZINC, S. A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] con número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**"; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 literal b) y 68 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Resolución de Adjudicación número **2015.105.NOV.**, emitida por el Designado de Compras por Libre Gestión, en fecha VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato con número **G-167/2015**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO**. La contratista se obliga para con el Instituto a efectuar obra civil para el traslado de subestación y planta de emergencia para Torre Administrativa del ISSS, todo de conformidad al documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión **1G15000236**, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; a lo especificado en el cuadro de análisis de oferta presentada para la gestión de compra antes detallada, a la oferta de la contratista y a los demás documentos contractuales, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al siguiente detalle:

-----

#	CODIGO ISSS	CARACTERISTICAS	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (\$)
1	110101001	EXCAVACION EN SUELO NATURAL PARA FUNDACIONES, 10.20 M3	1	\$269.89	\$269.89
2	110101046	COMPACTACION CON MATERIAL SELECTO, EN CAPAS DE 20 CMS, son 11.20 M3	1	\$390.99	\$390.99
3	110101027	CONCRETO ARMADO, SOLERA DE FUNDACION CORRIDA DE 0.20x0.30, CON 4 V. DE 3/8" Y ESTR. DE 1/4" @ 0.12, son 1.46 M3	1	\$576.98	\$576.98
4	110101189	DESMONTAJES DE TECHO, CORNISAS Y FACIAS, Y TODO LO QUE SEA NECESARIO DESMONTAR PARA TRABAJAR SIN DIFICULTAD. 1 SG	1	\$104.91	\$104.91
5	110101082	SE SOLICITA LA HECHURA DE PAREDES CON BLOQUE DE CONCRETO TIPO SPLIT FACE COLOR ADOBE DE LA MEJOR CALIDAD DE 15 (LA SUPERVISION DEL ISSS ESCOGERA LA MARCA DEL BLOQUE), REF. VERT. DE 3/8" @ 0.40 Y REF. HORIZ. DE 1/2" @ DOS HILADAS, EN CADA HILADA SE COLOCARA EN CADA ESQUINA UN GANCHO O ESCUADRA DE 1/4", EN LA SEPTIMA HILADA Y EN LA ULTIMA (SEA MOJINETE O NO) SE DEBE COLOCAR UN REFUERZO HORIZONTAL DE 2 VARILLAS DE 3/8" CON ALACRAN DE 1/4" @ 0.15, DEBEN DE HACERSE CON LOS MEJORES MATERIALES Y PROCESOS CONSTRUCTIVOS ADECUADOS, TODO BIEN REFORZADO BAJO NORMA O SEGUN COMO LO INDIQUE LA SUPERVISION DEL ISSS. TODO EL HIERRO A UTILIZAR DEBE SER BAJO NORMA (NO COMERCIAL), Y EN GENERAL TODOS LOS MATERIALES. 96.16 M2 M2	96.16	\$60.45	\$5,812.87
6	110101150	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS METALICAS, DOS DE UNA HOJA Y UNA DE DOS HOJAS, SEGUN LAS ESPECIFICACIONES. 1 SG	1	\$2,165.42	\$2,165.42
7	110705110	SE SOLICITA DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO, CERAMICO Y OTROS. 85.99 M2	85.99	\$16.75	\$1,440.33
8	110705070	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA, DIVISION DE MALLA CICLON Y PARRILLA METALICA PARA FOSA. 1 SG	1	\$2,148.27	\$2,148.27
9	110101172	SUMINISTRO E INSTALACION DE ALAMBRE RAZOR CON ALMA LLENA DE ACERO INOXIDABLE, CON SUS SOPORTE DE ANGULO DE 1"x1/8", @ 1.50 ml. PINTADO CON ANTICORROSIVO A DOS MANOS, EL ESPACIADO DEL ALAMBRE SERA A 20 cms. Son 26.80 M2	1	\$354.56	\$354.56
10	110101249	MONTAJES DIFERENTES TIPOS, TECHO DE LAMINA CON TODOS SUS ACCESORIOS Y ELEMENTOS DE SUJECION, PARA QUE QUEDE IGUAL O MEJOR DE COMO ESTABA. 1 SG	1	\$301.72	\$301.72
11	110101073	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANAL DE LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 26 ORIGINAL, LA SECCION SERA IGUAL AL EXISTENTE CON SUS GANCHOS CON VARILLA DE 3/8" LISA @ 0.50, PINTADOS CON ANTICORROSIVO A DOS MANOS, INCLUYE PINTAR EL CANAL POR LA PARTE DE ADENTRO CON DOS MANOS DE GALVITE ALTERNANDO COLORES ROJO Y VERDE, TAMBIEN INCLUYE BAJADAS DE AGUAS LLUVIAS CON TUBO PVC DE 4" CON TODOS SUS ACCESORIOS ORIGINALES CONECTADAS AL SISTEMA DE DRENAJE MAS CERCANO. 7.85 ML	7.85	\$39.78	\$312.27
12	110101132	SUMINISTRO E INSTALACION DE TECHO DE LAMINA DE FIBROCEMENTO TIPO DE STANDARD DE 6 mm, CON TRAMO DE 7" CON TUERCA Y ARANDELA ASFALTICA, INCLUYE TODOS LOS CAPOTES Y DEMÁS ACCESORIOS. Son 23.66 M2	1	\$316.57	\$316.57
13	110101028	ESTRUCTURA DE TECHO METALICA CON POLIN "C" DE 4" CHAPA 14 Y TODO LO NECESARIO PARA QUE QUEDEN BIEN INSTALADOS, ACABADO CON DOS MANOS DE ANTICORROSIVO. Son 27.60 ML	1	\$308.29	\$308.29
14	110101036	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA BASE AGUA SATINADA 60% DE BRILLO CON COLORES INSTITUCIONALES, TODA LA PINTURA SERA A DOS MANOS O LAS QUE FUESEN NECESARIAS PARA DEJAR LA SUPERFICIE TOTALMENTE UNIFORME. Son 158.38 M2	1	\$1,048.48	\$1,048.48
15	110101016	SUMINISTRO E INSTALACION DE FACIA CON ESTRUCTURA GALVANIZADA Y DENNGLAS, PINTADO CON COLOR INSTITUCIONAL (COLOR PREPARADO), INCLUYE CORTAGOTA DE 1.00 CMS. Son 9.15 ML	1	\$201.76	\$201.76
16	110101074	SUMINISTRO E INSTALACION DE CORNISA CON ESTRUCTURA GALVANIZADA Y DENNGLAS, PINTADO CON COLOR INSTITUCIONAL (COLOR PREPARADO). Son 9.15 ML	1	\$269.01	\$269.01
17	110101062	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTE DOBLE TIPO INDUSTRIAL TODOS DEBIDAMENTE CON SUS SITEMA DE POLARIZACION, INCLUYE ALAMBRADO CON LOS CONDUCTORES ADECUADOS SEGUN NORMA DESDE DONDE SEA NECESARIO. 3 U.	3	\$67.62	\$202.86
18	110101164	HECHURA DE PISO DE CONCRETO DE ESPESOR 0.10, CON ELECTROMALLA DE 6/6, 210 Kg/cm <sup>2</sup> , son 32.69 M2	32.69	\$35.28	\$1,153.30
19	110101169	SUMINISTRO E INSTALACION DE ROTULACION Y SEÑALIZACION NECESARIA, O LA INDIQUE EL ISSS. 1 SG	1	\$529.20	\$529.20
20	110101048	DESMONTAJE DE LAMPARAS DE GABINETE EMPOTRADAS EN CIELO FALSO 4 CU	4	\$29.40	\$117.60
21	110101190	DESMONTAJE DE CIELO FALSO TIPO GALAXI. 37.02 M2	1	\$43.68	\$43.68
22	110101193	DESMONTAJE DE POLINES DE DIFERENTES TIPOS QUE SOSTIENEN LA CUBIERTA DE TECHO. 1 SG	1	\$64.68	\$64.68
23	110101192	DESMONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA DE DIFERENTES TIPOS. 1 SG	1	\$160.25	\$160.25

#	CODIGO ISSS	CARACTERISTICAS	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (\$)
24	110101038	DESMONTAJE DE PUERTAS DE DIFERENTE TIPOS Y MATERIALES. 1 CU	1	\$8.82	\$8.82
25	110101202	DESMONTAJE DE VENTANAS DE DIFERENTES TIPOS Y MEDIDAS. 1 SG	1	\$33.08	\$33.08
26	110101065	REPELLO DE SUPERFICIE VERTICAL. 96.16 M2	96.16	\$7.23	\$695.24
27	110101066	AFINADO DE SUPERFICIE VERTICAL. 96.16 M2	96.16	\$4.20	\$403.87
MONTO TOTAL HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.					\$19,434.90

**SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: EL CONTRATO.** **I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente a partir de su suscripción, es decir, desde la presente fecha hasta el día treinta y uno de julio de dos mil dieciséis. **II) PLAZO DEL SERVICIO.** El plazo para la ejecución de los trabajos será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha que se estipule en la orden de inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La orden de inicio del servicio será otorgada por escrito por el Administrador del Contrato en un máximo de 05 días calendario contados a partir de la recepción de la copia del contrato legalizado. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DE RECEPCIÓN.** La Jefatura de la Sección Servicios Oficinas Administrativas será el responsable de administrar, supervisar y recepcionar el contrato, siendo además responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales. Así también será el responsable de la recepción del servicio a través del acta de recepción a entera satisfacción del ISSS, debiendo notificar por escrito, cualquier irregularidad o incumplimiento de la Contratista al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que tramite la sanción correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En caso que la Contratista no haya atendido alguna notificación o petición por parte del Administrador del Contrato, éste deberá informarlo al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en estos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren

detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: a) Antes de recibir la Orden de inicio por parte del ISSS, la contratista deberá presentar plan de trabajo de las actividades a realizar, el cual será aprobado por la supervisión del ISSS. b) Posterior a la aprobación del plan de trabajo y posterior de la orden inicio por parte del ISSS, la contratista deberá presentar bitácora con páginas numeradas a partir del correlativo 1 al 30, con el fin de registrar los avances, novedades, indicaciones y/o recomendaciones por ambas partes, la cual será propiedad del ISSS. c) La contratista será responsable de cualquier daño ocasionado a la infraestructura existente en el perímetro de la obra, los daños que fueran causados por negligencia o falta de previsión por parte del personal de la misma serán reemplazados en similares condiciones antes de sufrir el daño. d) La contratista deberá ejecutar todas las actividades indicadas en el numeral 3 (ALCANCE DE LOS SERVICIOS) de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. e) Todo el personal de la contratista que ejecutará los trabajos, tiene que estar debidamente identificados. f) La contratista deberá coordinar con el Administrador del Contrato, los permisos de ingreso y retiro de materiales o herramientas de las instalaciones donde se ejecute la obra. g) La contratista deberá de cumplir con todas las medidas de seguridad industrial y ocupacional durante el desarrollo del proyecto. h) La contratista deberá coordinar con el Administrador del contrato el horario para la ejecución de la obra contratada al cual se le deberá dar cumplimiento de carácter obligatorio (horario diurno y nocturno). i) La contratista y su personal deberá de acatar las indicaciones que la seguridad institucional les proporcione. **SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La contratista expresamente autoriza al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** Crédito. Se efectuará un pago único contra entrega de los trabajos finalizados y/o servicios prestados y basados en obra realmente ejecutada, recibida a satisfacción por el Administrador del Contrato. El modelo de contratación es PRECIOS UNITARIOS Y OBRA REALMENTE EJECUTADA. No se pagará obra que no haya sido ejecutada. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** El ISSS ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que

firme con la institución. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el Administrador del Contrato a entera satisfacción. b) Acta de Recepción original firmada y sellada por el Administrador del Contrato a entera satisfacción. c) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS. d) Para el pago anexar Constancia de Recepción a entera satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **SEPTIMA: GARANTIAS. I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buena Obra. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. G-167/2015 y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buena Obra. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza. **A) PLAZO DE PRESENTACION.** La contratista deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. **B) ESPECIES.** Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, asimismo se aceptará Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **II) GARANTÍA DE BUENA OBRA.** La contratista se obliga a otorgar a favor del ISSS una garantía de buena obra, para asegurar que ésta responderá por las fallas, desperfectos o vicios ocultos en la ejecución de las obras o materiales, que le sean imputables a la contratista, durante el plazo de un año que se contará a partir de la fecha en que sean recibidas las obras a entera satisfacción del

ISSS, mediante el Acta de Recepción Final (recepción definitiva de la obra). El monto de la Garantía de Buena Obra será por un valor equivalente al 10% del monto total final del contrato. A partir de la entrega de la Garantía de Buena Obra y dentro del plazo establecido cualquier reparación, sustitución o modificación necesaria será el Supervisor de la obra del ISSS quien podrá ordenarlas a la contratista y le señalará el tiempo requerido para efectuarlas, quedando la Contratista obligada a realizar estas reparaciones, sustituciones o modificaciones exclusivamente por su cuenta y costo. En caso de incumplimiento por parte de la Contratista, el Supervisor de la obra notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, a fin de informar al titular para los efectos legales correspondientes sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1660 del Código Civil. A) PLAZO DE PRESENTACIÓN. Esta garantía se presentará en el Departamento de Contratos y Proveedores de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS dentro los quince (15) días hábiles a partir de la entrega del acta de la recepción final de las obras. La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que, ante las fallas y desperfectos que le sean imputables a la contratista de la obra recepcionada, pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la garantía de buena obra, lo cual será prevenido en el acta de recepción definitiva. B) ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Buena Obra: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación

al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; b) Solicitud de oferta; c) las garantías; d) El documento que contiene los términos técnicos, legales y administrativos de la referida Libre Gestión; e) el Acta de adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución de la obra objeto del presente instrumento. **DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DECIMA PRIMERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Conforme con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho

común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DECIMA SEGUNDA: PENALIZACIONES. I) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **II) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de bienes o ejecutar obras diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; c) Por el rechazo de los bienes u obras hasta dos veces por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Obra, otorgadas por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio u obra. Antes de expirar

el plazo de las garantías indicadas y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad al Art. 122 de la LACAP, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por la obra rechazada. **III) PUBLICACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de perjuicio al ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios al ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa, según corresponda, le notificó la situación de perjuicio que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DECIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír



notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y correo electrónico: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de dos mil quince.

  
DR. RICARDO CEA ROUANET  
DIRECTOR GENERAL- ISSS

[REDACTED]

ING. CESAR GILBERTO RIVERA RODAS  
CONTRATISTA

[REDACTED]



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y nueve minutos del día tres de diciembre de dos mil quince. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NUILA FLORES**, Notario, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Salvador, comparecen el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte el señor **CESAR GILBERTO RIVERA RODAS**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de **RIVERA DOMÍNGUEZ INGENIEROS CIVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CELIZINC, S. A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] con número de Identificación Tributaria: [REDACTED], a quien se denominará "LA

**CONTRATISTA"**, cuyas personerías adelante relacionaré, y en los caracteres antes indicados **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **DIECISÉIS CLAUSULAS**, escritas en cinco hojas de papel simple; el monto del contrato es hasta por la cantidad de **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente a partir de su suscripción, es decir, desde la presente fecha hasta el día treinta y uno de julio de dos mil dieciséis. Asimismo, la contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el suscrito Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL**



**SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Ingeniero César Gilberto Rivera Rodas, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **RIVERA DOMÍNGUEZ INGENIEROS CIVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CELIZINC, S. A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día doce de octubre de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios notariales de Roberto Ernesto Acosta Zelaya, e Inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTE del Libro UN MIL SIETE del Registro de Sociedades, el día tres de marzo de mil novecientos noventa y tres; b) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación de la sociedad en referencia, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios notariales de Ana Luisa Garay de Sánchez, e Inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTE del Libro UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO del Registro de Sociedades, el día diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho; en la que constan incorporados todas las cláusulas y condiciones que rigen dicha sociedad, y en la que se modificó la finalidad de la sociedad; y de la que se desprende que dicha sociedad es de naturaleza Anónima de Capital Variable, que su denominación es la expresado, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, que su plazo de vigencia es por tiempo indefinido, que dentro de sus finalidades sociales se encuentra el objeto del contrato que antecede, que la administración de la sociedad podrá estar confiada a un Administrador Único Propietario, a quien corresponderá la Representación Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social, y quien durará en su cargo por períodos de cinco años, pudiendo ser reelecto; c) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura

Matriz de Aumento de Capital Mínimo Incorporación en solo Texto de todas las cláusulas que conforman el Pacto Social de **RIVERA DOMÍNGUEZ INGENIEROS CIVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CELIZINC, S. A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de marzo del año dos mil tres, ante los oficios notariales de German Atilio Anaya, e Inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y TRES del Libro UN MIL OCHOCIENTOS CINCO del Registro de Sociedades, el día ocho de mayo de dos mil tres; por medio de la cual se modificó el domicilio de la citada sociedad de Mejicanos al de Ciudad Delgado, y se incrementó su capital social mínimo; y, d) Certificación notarial de la Credencial de Elección de la Administración de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y UNO del Libro TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE del Registro de Sociedades; de la que consta que según certificación extendida en la ciudad de San Salvador a los dieciséis días del mes de Septiembre de dos mil trece, por el Secretario de la Junta General de Accionistas, señora Elsa Elizabeth Domínguez de Rivera, en el acta número cuarenta de sesión celebrada el día doce de septiembre de dos mil trece, punto único, se procedió a la elección de la nueva administración de la sociedad, resultando electo el compareciente, Ingeniero CÉSAR GILBERTO RIVERA RODAS, en calidad de Administrador Único de dicha sociedad, para el período de siete años, con vencimiento al día **doce de octubre de dos mil veinte**; consecuentemente el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



